



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 91/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 91/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LORENZO HERNANDEZ TORRES, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ADMINISTRACION SORIANA, S.A. DE C.V.; TIENDAS SORIANAS, S.A. DE C.V. Y GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha doce de enero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presente autos, de los que se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de TRES DÍAS otorgado a la actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, transcurrió como a continuación se describe: del veinte al veintidós de diciembre de dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós se tuvo por notificado a la parte actora a través de los estrados electrónicos.

Por lo anterior, se hace constar que no mediaron días inhábiles.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que ha transcurrido en demasía el término otorgado al actor para que proporcionara su número de seguridad social.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, y atendiendo a la naturaleza y fines del derecho laboral, esta autoridad se encuentra facultada para impulsar permanentemente el procedimiento, evitando que las deficiencias o inconsistencias afecten el desarrollo del presente juicio, es por ello que, para no transgredir el derecho y garantía de audiencia de las partes, se requiere de nueva

cuenta a la parte actora LORENZO HERNÁNDEZ TORRES que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, proporcione su número de seguridad social (NSS), tal y como se ordenó en la audiencia preliminar celebrada el día seis de diciembre del año próximo pasado, en el entendido que de no hacerlo se procederá a resolver conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día seis de diciembre del dos mil veintidós.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**12 de enero del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

